



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

21 JUL. 2023

OMEGA YRENE GONZALEZ DE VAELADARES
PRESIDENTE

CONVENIO N° 130 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ACOCHACA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.**

Conste por el presente convenio que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por Gerente General Regional Mg. WALTER HUGO SANDOVAL BALTAZAR, identificado con DNI N° 31667052, quien procede conforme a las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, de fecha 05 de enero de 2023 y a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCHACA, con R.U.C. N° 20206042126, con domicilio en la Plaza de Armas S/N Acochaca, representada por su Alcalde Sr. MAGNO AVILO TORRES CUNZA, identificado con DNI N° 09892628, en adelante LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.10. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.12. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.13. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación



de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo la Entidad se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

4.1. Mediante Oficio N° 0106-2023-MDA/ALC, de fecha 09 de mayo de 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Acochaca, solicita al Gobernador Regional de Ancash, la reformulación del Expediente Técnico y asignación del Gobierno Regional como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de Servicios de Transitabilidad del Camino Vecinal Acochaca – Sapcha – Weconcocha, Distrito de Acochaca – Asunción - Ancash", con CUI N° 2330542.

4.2. Mediante Informe N° 026-2023-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON, de fecha 23 de mayo de 2023, el Economista de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, remite información a la Sub Gerente de la citada Sub Gerencia, respecto al cambio de Unidad Ejecutora solicitada por la Municipalidad Distrital de Acochaca, concluyendo que el proyecto de inversión "Mejoramiento de Servicios de Transitabilidad del Camino Vecinal Acochaca – Sapcha – Weconcocha, Distrito de Acochaca – Asunción - Ancash", con CUI N° 2330542, manifestando que se encuentra activo y viable en el Banco de Inversiones, con un devengado acumulado de S/ 62,000.00 (Sesenta y Dos Mil y 00/100 soles), correspondiente a la fase de ejecución (Elaboración de Expediente Técnico), además concluye que será necesario solicitar opinión sobre la libre disponibilidad presupuestal para la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora y posterior Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Acochaca, para la reformulación del expediente técnico y posterior ejecución del proyecto de inversión.

4.3. Con Informe N° 1042-2023-GRA/GRVSGEI, de fecha 23 de mayo de 2023, la Sub Gerente de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, remite información al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, sobre el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de Servicios de Transitabilidad del Camino Vecinal Acochaca – Sapcha – Weconcocha, Distrito de Acochaca – Asunción - Ancash", con CUI N° 2330542, con la finalidad de que se derive a la Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que se otorgue la disponibilidad presupuestal, previa coordinación con el área de programación de la Gerencia Regional de Infraestructura y también para que se realice el habilitador presupuestal de acuerdo a lo solicitado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCHACA
ASUNCIÓN - ANCASH
Moisés Azito Torres Curraz
DNI: 69092628
ALCALDE



21 JUL 2023

4.4. Con Oficio N° 201-2023-GRA/GRI/SGEI, de fecha 24 de mayo de 2023, la sub Gerente de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acochaca, la documentación respectiva para el trámite de cambio de Unidad Ejecutora y posterior firma de Convenio Interinstitucional.

4.5. Con Memorándum N° 804-2023-GRA-GRPPAT, de fecha 26 de mayo de 2023, el Gerente Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, remite al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, la constancia de Previsión de Crédito Presupuestaria N° 004-2023, por el importe de S/ 20'083,314.92 (Veinte Millones Ochenta y Tres Mil Trescientos Catorce con 92/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro. 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, correspondiente al Proyecto de Inversión "Mejoramiento de Servicios de Transitabilidad del Camino Vecinal Acochaca – Sapcha – Weconcocha, Distrito de Acochaca – Asunción - Ancash", con CUI N° 2330542.

4.6. Con Oficio N° 141-2023-MDA/ALC, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acochaca, remite la documentación solicitada por la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, sobre el proyecto de Inversión "Mejoramiento de Servicios de Transitabilidad del Camino Vecinal Acochaca – Sapcha – Weconcocha, Distrito de Acochaca – Asunción - Ancash", con CUI N° 2330542, para la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional: Acuerdo de Concejo Municipal, Acta de Concejo Municipal, Ficha RUC de la Municipalidad, Copia del DNI del Alcalde, Credencial del Alcalde emitida por el JNE.

4.7. Con Informe N° 027-2023-GRA-GRI/SGEI/ECON/JCON, de fecha 05 de junio de 2023, el Economista de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, remite información a la Sub Gerente de la citada Sub Gerencia respecto al cambio de unidad ejecutora solicitada por la Municipalidad Distrital de Acochaca, concluyendo que respecto al Proyecto de Inversión "Mejoramiento de Servicios de Transitabilidad del Camino Vecinal Acochaca – Sapcha - Weconcocha, Distrito de Acochaca - Asunción - Ancash", con CUI N° 2330542, la Municipalidad Distrital de Acochaca ha cumplido con presentar la documentación solicitada para el cambio de Unidad Ejecutora y que, además, se cuenta con saldo de libre disponibilidad para financiar y ejecutar el proyecto en mención, recomendando elevar el presente informe a la Secretaría Técnica Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, a fin de continuar con el trámite para la suscripción del Convenio Interinstitucional y finalmente proceder con el registro en el Banco de Inversiones, aplicativo de la unidad formuladora de la Municipalidad Distrital de Acochaca la asignación como Unidad Ejecutora de Inversiones al Gobierno Regional de Ancash, así como también asignar la Unidad Ejecutora Presupuestal N° 726 - Sede Central, para su posterior inclusión del proyecto a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash.

4.8. Con Oficio N° 418-2023-GRA/GRI, de fecha 05 de junio de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, comunica al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acochaca la aceptación de cambio de Unidad Ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de Servicios de Transitabilidad del Camino Vecinal Acochaca - Sapcha - Weconcocha, Distrito de Acochaca - Asunción - Ancash", con CUI N° 2330542, a favor de la UEI del Gobierno Regional de Ancash.

4.9. Con Memorándum N° 1710-2023-GRA/GRI, de fecha 06 de junio de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, remite el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOCHACA
ASUNCIÓN - ANCASH
DNI: 69892628
ALCALDE
Luis Torres Cuzza



21 Gobierno Regional de Ancash, con la finalidad de emitir Opinión Legal respecto al cambio de Unidad Ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de Servicios de Transitabilidad del Camino Vecinal Acochaca - Sapcha - Weconcocha, Distrito de Acochaca - Asunción - Ancash", con CUI N° 2330542, y la posterior suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Acochaca.

- 4.10. Mediante Informe N° 207-2022-GRAG/GRAJ, de fecha 08 de junio de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash señala que, es procedente el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de Servicios de Transitabilidad del Camino Vecinal Acochaca - Sapcha - Weconcocha, Distrito de Acochaca - Asunción - Ancash", con CUI N° 2330542, a favor del Gobierno Regional de Ancash y la posterior suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Acochaca,

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones y financiamiento del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ACOCHACA - SAPCHA - WECONCOCHA, DISTRITO DE ACOCHACA - ASUNCIÓN - ANCASH", CON CUI N° 2330542, por un monto referencial de S/ 20'083,314.92 (Veinte Millones Ochenta y Tres Mil Trescientos Catorce con 92/100 Soles), cuyo monto comprende la reformulación del expediente técnico, ejecución física, supervisión y liquidación del proyecto.

CLÁUSULA SÉXTA: APORTES

| INTITUCION | MONTO DE COFINANCIAMIENTO (VALOR REFERENCIAL) S/ | APORTE |
|-------------------------------------|--|--|
| GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | 584,950.92 | REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO |
| | 19'498,364.00 | EJECUCION FISICA SUPERVISION Y LIQUIDACION |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCHACA | 62,000.00 | EXPEDIENTE TECNICO |

*Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujetos a modificaciones.

CLÁUSULA SEPTIMA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- 7.1. Reformular, evaluar y aprobar el expediente técnico materia del presente convenio, mediante acto resolutorio por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 7.2. Financiar y ejecutar el proyecto de inversión pública de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- 7.3. Asumir con la supervisión del proyecto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- 7.4. Elaborar la liquidación del contrato del proyecto en mención.
- 7.5. Requerir información adicional a la municipalidad, con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- 7.6. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.7. Autorizar a la entidad asumir las funciones de unidad ejecutora para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto de inversión, materia del presente convenio.
- 7.8. Presentar a la entidad el expediente técnico del proyecto de inversión, cuyo costo ya ha sido asumido por la municipalidad, el cual ha sido considerado como aporte en la cláusula sexta del presente convenio.

21 JUL. 2023

- 7.9. Registrar el presente convenio en el banco de inversiones.
- 7.10. No formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia del convenio.
- 7.11. Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto para su liberación y accesibilidad del terreno, de ser necesario asumir la indemnización correspondiente.
- 7.12. Realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal del terreno, de ser el caso.
- 7.13. Asumir la operación y mantenimiento para la sostenibilidad del proyecto.
- 7.14. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la liquidación final, transferencia y cierre del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en su defecto mediante la conciliación o arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los:


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mag. CPC. WALTER RAMIRO SANCHEZ BARRERA
Gerente General Regional


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCHACA
ASUNCIÓN ANCASH
Mag. Aulo Torres Cuzco
DNI: 69992628
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ACOCHACA

